

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 28 de Septiembre de 1944

Nº 204

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta Sesiones . . . . . Pág. 1841

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Movimiento de Negociaciones Cafeteras 1842  
Nombramientos. . . . . 1843

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1843  
Títulos Supletorios. . . . . 1843  
Marcas de Fábrica. . . . . 1843  
Sentencias de Divorcio . . . . . 1845  
Declaratorias de herederos. . . . . 1846  
Citación . . . . . 1847  
Citaciones de Procesados . . . . . 1847

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concurren además, los diputados siguientes: Altimirano Browe, Alfaro, Talavera, Castillo, Pastora, Rivas, Cuadra Pasos, Bolaños, García Osorno, Lacayo Sacasa, Martínez Aguado, Cantarero, Aguilar h., Coronel Urtecho, Sánchez Vigil, Chamorro Ch., Bárcenas Meneses, Salinas, Guerrero C., Chamorro (D. M.), Pasos Montiel; Sequeira y Sánchez B.

19.—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—En segundo debate se lee y aprueba por votación secreta la iniciativa del Ejecutivo que asigna una pensión mensual vitalicia de Cincuenta Córdoba (C\$50.00) al Gral. Mario Talavera.

49—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge las iniciativas del Ejecutivo que asignan pensiones mensuales vitalicias de Veinticinco Córdoba (C\$25.00) a cada una de las siguientes personas: Santiago Calero, Maximina R. v. de Henriquez y Rosaura Ortega v. de Obando.

A discusión el dictamen junto con las iniciativas en lo general, se aprueban en este carácter; y votadas secretamente, se aprueban separadamente cada una de estas pensiones, en primer debate.

59—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que autoriza a éste a permutar dos lotes de terreno propio con lotes pertenecientes al Gobierno, con el fin de mejorar el campo de aterrizaje de Las Mercedes.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa; y discutida por artículos se aprueban sin modificar los dos artículos de que consta dicha iniciativa, quedando así aprobada ésta en primer debate.

69—El diputado Presidente cita para sesión el próximo día martes, veinticinco de los corrientes a la hora reglamentaria y excita a las diferentes comisiones de la Cámara a presentar en dicha sesión sus respectivos dictámenes.

79—Se levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente.

*Andrés Largaespada,*  
Secretario.

*Juan Modesto Zamora,*  
Secretario.

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del sexto período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y un cuarto de la mañana del día martes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Rodríguez, asistido de los Secretarios, diputados Talavera y Castillo.

Concurren además, los diputados siguientes: Cuadra Pasos, Chamorro (D. M.) Alfaro, Pasos Montiel, Aguilar, Sánchez B., Bárcenas Meneses, Aguado, Chamorro Ch., Bolaños, Sequeira, Martínez, Rivas, Sandino, García Osorno, Sánchez Vigil, Lacayo Sacasa, Cantarero, Altimirano Browne, Yrigoyen, Talavera y Rizo Gadea.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo que tiende a traspasar a la Sra. Adelaida L. v. de Barahona la pensión mensual

de vitalicia de C\$25.00 concedida a su difunto esposo Sr. Cecilio Barahona.

Se toma en consideración la anterior iniciativa y pasa a comisión.

49—En segundo debate se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo que le autoriza a permutar dos lotes de terreno particular con otros pertenecientes al Gobierno con el fin de mejorar el campo de aterrizaje de Las Mercedes.

Sin modificación se aprueban los dos artículos de que consta esta iniciativa quedando así aprobada en segundo debate.

59—Asume su puesto de Secretario el diputado Zamora.

69—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se solicita la aprobación de un contrato de enmiendas al primitivo celebrado entre el Embajador de Nicaragua y el representante del Export Bank of Washington el 16 de diciembre de 1941 el cual

abría un crédito para la República, hasta por la suma de Dos Millones de Dolares, enmienda que extiende el periodo para retirar el saldo actual hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Tomada en consideración la anterior iniciativa pasa al estudio de la comisión que corresponde.

79—En segundo debate se leen y aprueban por votación secreta y separada las siguientes iniciativas que otorgan pensiones mensuales vitalicias de C\$25.00 al Sr. Santiago Calero, y Sras. Maximina L. v. de Enriquez y Rosaura Ortega v. de Obando.

89—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. Cristóbal Rodríguez A.,

Presidente.

Juan Modesto Zamora,  
Secretario.

Alfredo Castillo,  
Secretario.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

### NICARAGUA

#### JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

##### MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

#### I—Obligaciones registradas y autorizadas

Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.

A EE. UU. A otros países A EE. UU. A otros países

Periodo del 1 de Octubre de 1943 al 24 de Junio siguiente

222 571

193.540

Semana siguiente hasta el 1 de Julio

— — —

— — —

Total registrado y autorizado al 1 de Julio de 1944

222.571

193 540

#### II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)

Periodo del 1 de Octubre de 1943 al 24 de Junio siguiente

209.714.00

182.360.00

Semana siguiente hasta el 1 de Julio

4.851.85

4.219.00

Total embarcado y exportado al 1 de Julio de 1944

214.565.85

186 579.00

#### III—Existencias al 1 de Julio de 1944

Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.

En puertos

8 336.35

7.249.00

En el interior (estimación)

6 097.80

5 302.44

Total (estimado)

14.434 15

12 551.44

#### IV—Estimación de Producción exportable

Periodo de 1 de Octubre de 1942 a 1943

201.250.00

175.000 00

Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944

272 000 00

236 521.74

Menos consumo interno (calculado)

43.000.00

37.391.30

Cálculo de Producción exportable para este periodo

229.000.00

199.130.44

Exportado hasta la fecha

214.565.85

Autorizado aun sin exportarse

8 005.15

222 571.00

193 540.00

Diferencia negociable (Calculada)

6 429 00

5.590.44

Managua, D. N., 1 de Julio de 1944

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.

Secretario.

Nº 29

El Presidente de la República,

Acuerda:

19---Cáncélense desde hoy los nombramientos de los señores José María Novoa y Celestino Roa, como Inspector General de Ganadería en la zona prohibida de Rivas, e Inspector de Ganadería en la misma zona, respectivamente.

29---Nómbrese desde hoy al señor Celestino Roa, Inspector General de Ganadería en la zona prohibida de Rivas, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

39---Nómbrese desde hoy al señor José María Novoa, Inspector de Ganadería en la zona prohibida de Rivas, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1944.---SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 702

Diez mañana nueve Octubre próximo venidero, por ejecución doctor Luis Molina, como mandatario Natividad Molineros contra Nereo Cruz, subastaráse en local este Juzgado finca rústica jurisdicción Santo Domingo, compuesta ciento ochenta manzanas aproximadamente, cercas de alambre y potreros, lindante: Oriente, finca Juan González; Occidente, finca Lucas Jirón; Norte, finca Longino Cruz; Sur, terreno Nereo Cruz

Valorada un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Srio.

2046 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 200

Sabas Talavera, mayor de edad, este comicio, solicita título supletorio de sus propiedades que tiene situadas en el lugar Namasli, esta jurisdicción, montaña nacional, consistentes en tres lotes divididos, compuesto el primero de cincuenta manzanas más o menos cultiva las mejores tres mil árboles de café, obreros media manzana, caña de azúcar media manzana, guineos resto del terreno está inculto. Límite: Oriente, quebrada del Chingo; Occidente, finca de café de Margarito Gutiérrez; Norte, propiedad de Agapito Rivera y Margarito Gutiérrez; y Sur, montaña inculta. Segundo lote se compone de setenta manzanas más o menos cultiva cuatro mil árboles de café, obreros, una manzana huerta guineos, una de caña de azúcar; bajo cercas de pifuela y maderas. Limitada: Oriente, quebrada de agua y cerro del Cristo; Occidente, propiedades de Asunción González, Apito Rivera y casa de habitación de Guillermo Muñoz; Norte, propiedad de Margarito Gutiérrez y finca de café de Emilia Guido; Sur, propiedad de Victoriano Rugama, Asunción González y camino de este pueblo al Ojoche. Tercer lote se compone de cincuenta manzanas más o menos cultiva un potrero de veinte manzanas empastado con zacate guinea, cercado con madera y

pifuela y cercas naturales, resto del terreno lo deja para el cultivo de cereales del año. Límite: Oriente, terreno de José León Talavera y Ignacio Talavera; Occidente, predio Indalecio González, Río Coco; y Sur, Río Coco.

Esímalas en doscientos córdobas, Quien pretenda mejor derecho, preséntese término legal.

Telpaneca, veintitres de Junio de novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—segundo—lote—no—vale—Enmendado—Indalecio González.—Vale.—G. Ardón P. 1594 3 2

Nº 579

Anastasio Contreras y Josefa Hernández, solicitan título supletorio finca rústica de tres manzanas, situada Pacaya esta comprensión, linda: Oriente, Manuel Guerrero; Poniente, Lázaro Davila; Norte, Manuel Guerrero, otro; Sur, camino enmedio, Romualdo Medina, otro.

Valorada trescientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno Julio mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srio. 1940 3 2

Nº 57

Juana Cantillo, pide título supletorio casa solar en barrio Laborío, limitados: Oriente, Trinidad Flores; Poniente, mediando calle, Asunción Canales Cantillo; Norte, herederos Mercedes Pereira; Sur, mediando calle, Félix Pereira.

Interesades opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Madrigal, Srio. 1480 3 2

Nº 257

María Ester, María Dolores Rivas, solicitan título supletorio predios rústicos esta jurisdicción, lindantes: a) de quince manzanas, Oriente, Marcial Gutiérrez-Occidente, Aniceto Velásquez; Norte, Beltrán Mirrez-Dos; Sur, Aniceto Velásquez; b) tres manzanas, Oriente, Pedro Gutiérrez; Occidente, Alonzo Rivas, Aniceto Velásquez; Norte, camino travesía; Sur, Decideria Alvarado.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Las Sabanas, veintisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Salgado D.—A. N. Betancourt, Srio. 1646 3 2

Nº 378

La señora Gregoria Espinosa, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un solar situado en la parte Oriental de este pueblo, compuesto de treinta varas por todos los rumbos, con los siguientes linderos: Oriente, calle enmedio y solar y casa de Rosa Silva; Occidente, solar de la Escuela del Gobierno; Norte, calle enmedio y casa y solar de Alberto Morán; y Sur, solar de la sucesión de Felicia no Espinosa.

El que se crea con derecho al solar en referencia, que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Zamora R.—Ante mí—J. Rafael Silva, Srio. 1747 3 2

## MARCAS DE FABRICA

Nº 592

Alfonso Llanes, negociante y de este domicilio, base presentado solicitando, a nombre de la sociedad Alfonso Llanes & Compañía, de este domicilio, el depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## "Veladora Llanes"

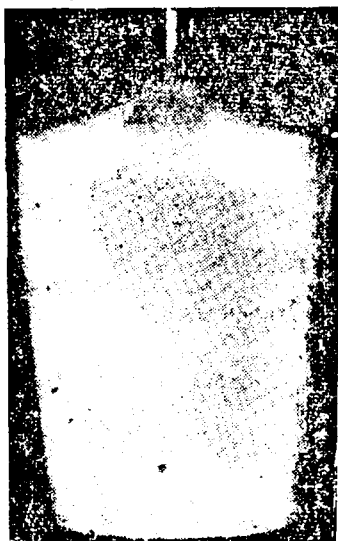
Que protege veladoras de parafina esteáricas y de cera de abejas; candelas o velas de la misma especie; cera para zapateros, cera para pisos.

- Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1945 3 2

Nº 591

Alfonso Llanes, Apoderado de "Alfonso Llanes & Compañía", domiciliada en esta ciudad, hase presentado solicitando el registro este modelo Industria:



para sus productos consistentes en: veladoras de parafina, esteáricas y de cera de abejas; candelas o velas de la misma especie; cera para zapatos, cera para pisos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1944 3 2

Nº 608

Evans Sons Lescher Webb, Limited, domiciliada en Liverpool, Inglaterra, hase presentado solicitando el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## SULFARSEVAN

que ampara productos farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticinco Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1961 3 2

Nº 593

Wyandotte Chemicals Corporation, de Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Carbonato de soda (soda ash); carbonato de soda en formas comercial, industrial, modificada y especial y sus compuestos; ceniza blanca; ceniza textil; soda para tintoreros, soda modificada para curtiembres, soda textil y para tintoreros, carbonato de soda concentrado, carbonato de soda modificado o lejía para evitar la infiltración de manchas en la madera, carbonato de soda caustificado y compuestos de soda cáustica y carbonato de soda, álcali, álcali para enlatadores; álcali para enlatadores de hojuelas; formas especial, industrial y modificada de álcali y compuestos de los mismos; materiales limpiadores y depuradores, comprendiendo álcali en polvo seco soluble, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, depurar, regar, raspar y lavar en el hogar, en la lavandería, en la fábrica y para otros fines de aseo; jabón en polvo, polvos de pulir, polvos para plateadores, limpiadores del óxido de los metales, limpiadores de aluminio; limpiadores eléctricos, tales como compuestos de álcalis usados para remover aceites y grasas de los metales antes de platearlos limpiadores de metales, limpiadores de empaques de frutas en lata; detergentes para limpiar y depurar mármol, azulejos, tejas, etc., de modo general e industrial; álcali limpiador y purificador especial y modificado para uso en lecherías, lavanderías y limpieza en general; carbonato de soda comercial y modificado preparado para lavar, limpiar y para detergentes.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2000 3 1

Nº 594

Wyandotte Chemicals Corporation, de Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Carbonato de soda (soda ash); carbonato de soda en formas comercial, industrial, modificada y especial y sus compuestos; ceniza blanca; ceniza blanca textil; soda para tintoreros, soda modificada para curtiembres, soda textil y para tintoreros, carbonato de soda concentrado, carbonato de soda modificado o lejía para evitar infiltración de manchas en la madera, carbonato de soda caustificado y compuestos de soda cáustica y carbonato de soda, álcali, álcali para enlatadores; álcali para enlatadores de hojuelas; formas especial, industrial y modificada de álcali y compuestos de los mismos; materiales limpiadores y depuradores, comprendiendo álcali en polvo seco soluble, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, depurar, fregar, raspar y lavar en el hogar, en la lavandería, en la fábrica y para otros fines de aseo; jabón en polvo, polvos de pu-

lir, polvos para plateadores, limpiadores del óxido de los metales, limpiadores de aluminio, limpiadores eléctricos, tales como compuestos de álcalis usados para remover aceites y grasas de los metales antes de platearlos; limpiadores de metales, limpiadores de empacadores de frutas en lata; detergentes para limpiar y depurar mármol, azulejos, tejas, etc., de modo general e industrial; álcali limpiador y purificador especial y modificado para uso en lecherías, lavanderías y limpieza en general; carbonato de soda comercial y modificado preparado para lavar, limpiar y para detergencia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2001 3 1

Nº 595

Imperial Chemical Industries, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**IC.I.**

para: Productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, florestal; abonos estercolares (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias térmicas y preparaciones químicas para soldar; sustancias químicas para conservar comestibles; preparaciones para curtir; sustancias adhesivas para la industria; resinas plásticas para fines industriales; materiales y sustancias para modelar dentaduras; dentaduras y ojos artificiales; materiales plásticos de toda clase de vidrio, transparentes y traslucientes; pinturas, barnices, maques, lacas y toda clase de revestimientos semijantes, preservativos contra el óxido y contra el deterioro de las maderas; impermeabilizadores, compuestos y sustancias para artículos textiles y de cuero; materias colorantes, teñimentos, corrosivos, resinas naturales; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso de lavanderías; preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, fregadores y abrasivas; aceites esenciales; aceites y grasas industriales, lubricantes; polvos y composiciones absorbentes; combustibles (incluyendo espíritus para motores) e iluminantes; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; desinfectantes; preparaciones para matar malezas y destruir insectos dañinos; metales de todas clases, elaborados o semielaborados y sus aleaciones, prensados, enrollados, estampados, extralidos, forjados, vaciados, fundidos; fraguas, refrigeradores; tubos para calderas; municiones y proyectiles, sustancias explosivas; hule sintético y clorinado; artículos hechos de estas sustancias; materiales para empacar, para detención y para aislar; materiales de construcción, cemento, cal, mezcla (para construcciones o rellenos o henchidos); materiales para hacer caminos, asfalto, breá y betún; ropa de cuero; materiales textiles bañados e impregnados; covertedores de paredes; sal y gelatina para alimentos; hilazas sintéticas, hilos y fibras (monofilis), materias textiles y artículos hechos con ellas; maquinaria de toda clase y partes de maquinaria; papel, papelería, materiales para empastar libros, y publicaciones impresas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2002 3 1

Nº 627

Pocket Books, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera y Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Libros, libretas, folletos, circulares, catálogos, revistas, periódicos, mapas, programas musicales, música impresa; avisos impresos, noticias impresas; fotografías, representaciones teatrales, tertulias, conferencias, sermones; temas educacionales y religiosos; material impreso y publicaciones de todas clases; papel y papelería de todas clases; tinta y materiales de entintar de todas clases; artículos y materiales para impresores, libreros, litógrafos y encuadernadores de libros.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1998 3 1

Nº 628

Admiral Incorporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Admiral**

para: Aparatos de radio y sus partes; aparatos de televisión y sus partes; altoparlantes, amplificadores, sistemas de conferencias públicas, tubos al vacío, artefactos electrónicos de toda clase, artefactos térmicos de todas clases, aparatos de diatermia, alarmas operadas por fotos y electrónicos; células foto-eléctricas, máquinas parlantes y sus discos, rollos de música para pianolas, cambiadores de discos, artefactos y aparatos de gravadores y reproductores de sonidos; máquinas de lavar, máquinas de lavanderías de todas clases y sus partes y accesorios, aplanadoras eléctricas, planchas eléctricas; máquinas para hacer hielo, congeladoras, refrigeradores; equipos para acondicionar el aire; moldes para hacer barquillos, tostadores, mezcladores de alimentos y de brevajes; coladores, cafeteras, calentadores de agua; placas calentadoras; rizadoros, placas calientes; estufas, cocinas eléctricas portátiles; quemadores de aceite; abanicos eléctricos, relojes eléctricos; balanzas de pesar, motores, generadores, aparatos para dar calor y producir luz; enfriadores de agua; aparatos y artefactos eléctricos de todas clases; instrumentos musicales; aparatos cinematográficos; máquinas de proyección, películas cinematográficas; máquinas de proyección; películas cinematográficas, películas para la televisión; artefactos para medidas; aparatos y artefactos científicos; gabinetes de radio, gabinetes de fonógrafos, gabinetes y álbums para discos de fonógrafos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1999 3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIOS

Nº 655

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Las once de

la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los artículos 436, 447 Pr. y 281 C., los suscritos Magistrados Fallamos: 1)—Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. 2)—En consecuencia declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que Roberto Herdocia y Angela Cuadra Lacayo, los dos de calidades consignadas, contrajeron a las ocho de la noche del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos en los oficios del señor Juez Civil del Distrito de Granada, matrimonio que se inscribió bajo el N.º 14, páginas 404 y 405 del Tomo 14. Libro de Partidas Matrimoniales que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Granada lleva en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. 3)—La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición estatuida en el Artículo 112 N.º 2 C. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros; anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges; publíquese por extracto de «La Gaceta», Diario Oficial y librese la ejecutoria de ley. Y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Entrelíneas—de—Vale—Compuesto—lleva—Vale.—Ernesto Sequeira A.—R. Sánchez Vigil.—R. Tapia Moncada.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme. Masaya, Septiembre once de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srlo.

2012 I

N.º 583

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y los Artos. 90 Inco. 10 L. O. de T.T., 436 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Ha lugar a la demanda de divorcio a que se ha hecho mérito por la causal de abandono manifiesto probada en autos; en consecuencia, declárase el divorcio entre los cónyuges Humberto Rito González y Urania Gadea Arostegui, ambos de calidades consignadas, debiendo cancelarse en el correspondiente Registro del Estado Civil de las Personas la partida de matrimonio que se declara disuelto, la cual fue inscrita bajo el N.º 181, Libro Primero de Partidas de Matrimonio que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua en el año de mil novecientos cuarenta y uno. La cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 29 C. Queda así confirmada la sentencia apelada. Cópese, notifíquese, inscribáse

en los competentes Registros, anótese al margen de la partida matrimonial correspondiente, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y su voto fueron acordados con la concurrencia del Magistrado Dr. Alejandro Romero Castillo, quien fué llamado a integrar Tribunal por excusa del Magistrado Dr. Ernesto Sequeira A.—R. Sánchez Vigil.—R. Tapia Moncada.—J. Alej. Romero C.—Eudoro Solís, Srlo.

Corte Suprema de Justicia. Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas. Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas, los infrascritos Magistrados dijeron: Se declara desierto el recurso de casación de que se ha hecho mérito sin costas por convenio de las partes; quedando firme la sentencia recurrida. Vuelvan los autos al Juzgado de su origen con testimonio de lo resuelto y libre por quien corresponda la ejecutoria de ley. Cópese, notifíquese y publíquese.—José Franco, Rivas.—Franco, Bultrago Díaz.—Santos Flores L.—Anibal García L.—Franco, R. Gutiérrez.—R. Sotomayor, Srlo. Conforme. Masaya, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srlo.

1951 I

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

N.º 574

Adela Mora, representante de Manuel, José Adán, Eva Isabel Córdoba, solicita decláreseles herederos de su padre Anselmo Córdoba. Bienes: rústica, jurisdicción Tisma, lindante: Oriente, Margarita Isabel Córdoba; Poniente, Herederos Vicente Córdoba; Norte, Candelario Córdoba; Sur, Paula Ramírez.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srlo.

1935 I

N.º 413

Donato Robleto, solicita decláresele heredero de su padre legítimo Tomás Robleto.

Bienes sucesión: Un cuarto caballería sitio Piedra Pintada, esta jurisdicción, lindando: Oriente, sitio Yobua; Occidente, Santa Clara; Norte, sitio Cuisalá; Sur, sitio San Eusebio. Dos potreros en ese sitio deslindado. Solar situado esta ciudad, lindando: Oriente, predio Enriqueta Vega; Occidente, predio Gertrudis Zambrano; Norte, solar baldío; Sur, Ana viuda de Padilla.

Quien pretendiere igual o mejor derecho, preséntese oponiéndose término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Julgapa, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Adolfo H. Gutiérrez, Secretario.

1789 1

Nº 414

Paula Socorro Obando, solicita decláresele heredera única bienes, derechos, acciones su madre Genoveva Obando.

Bienes sucesión: casa, solar, situada Moyogalpa, limitada: Norte, Oriente, Hernán García, Poniente, calle; Sur, Susana Guillén.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srío.

1790 1

Nº 429

Angela Saavedra para sí y hermanos legítimos, Pedro, Juan, Victoriano, Virgilio, Angela, Rafaela, Casimira y Susana todos de apellido Saavedra, solicita declaratoria herederos su padre legítimo Clemente Saavedra, dejó bienes: casa y solar en La Paz Centro, lindante: Oriente, sucesión Santos Baca; Poniente, sucesión Marcos Aguilar; Norte, Ignacia Peralta y Eufrasia Aguilar y Sur, mediano calle Iglesia y Cristóbal Medrano.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Secretario.

1804 1

Nº 427

Pablo Jiménez Muñoz, solicita declaratoria herederos Benito Jiménez Montes, bienes: a)—Un lote terreno ocho manzanas cuatro mil doscientas ochenticinco varas cuadradas, lindante: Norte, Tránsito Jiménez y resto sucesión; Sur, Benito Jiménez. b)—Otro lote iguales dimensiones, lindante: Oriente, lote anterior; Poniente, Basilio Chávez; Norte, Virgilio Baldizón y resto sucesión; Sur, Manuel Salazar. c)—Una huerta ocho manzanas más o menos, lindante: Oriente, Isabel Hernández; Poniente, sucesores Francisco Urey; Norte, Benito Jiménez, Eulogio Montes; Sur, Ramón Jiménez.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Secretario.

1802 3

## CITACION

Nº 722

Llámanse parientes menores Rosa Isabel, Carlos José y María Eva Morales comparezcan este Juzgado término ocho días hacerse cargo guarda referidos menores, bajo apercibimientos nombrarlo esta autoridad.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro, —Julio C. Madrigal, Srío.

2066 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 698

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Ignacio Benites, como de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de La Libertad, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Matilde Reyes, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Libertad, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirla las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehender a dicho reo, y la de los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Julgapa, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Ortega O.—Adolfo E. Gutiérrez, Srío.

309 1

Nº 700

Por primera vez cito y emplazo al procesado Narciso Mena, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Diriomo, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de hurto que cometió en bienes de los señores Carlos Lacayo Vivas y Francisco Blanco, ambos mayores de edad, casados y negociantes, del domicilio de Diriomo éste, y del de esta ciudad aquel, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo Moreno G.—Franc. Urbina R., Srío.

311 1

Nº 675

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bartolomé Centeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Magdaleno Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Arroyo Bultrago, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srlo.

307

Nº 699

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Berrios, Mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones en Antonio Valle, casado y de sus demás otras calidades, bajo apercibimiento si no lo hace de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehender al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Distrito de lo Criminal de Chinandega, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—A. Jiménez.—B. Martínez S., Srlo.

310

Nº 701

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Félix Ramírez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Gabino Castillo Mendoza, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez de la mañana del diez y

ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

312

Nº 687

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Ney Dávila, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por ser autor del delito de hurto en bienes propios de la señora Simona Mojica, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte dicho delincuente.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Diriamba, veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Bermúdez B., Juez del Distrito—B. Polanco Salazar, Secretario.

308

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.